

C. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE DON RAFAEL DEL COTO FERNANDEZ

Rafael del Coto Fernández, Notario de Barcelona, con despacho en paseo de Gracia, número 37, 1.º, 1.ª.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número 1/1994 de expediente, de la siguiente finca:

Entidad número 22. Atico segunda. Departamento situado en la planta octava, de la casa número 57 de la vía Layetana, de esta ciudad. Tiene una superficie de 94 metros 5 decímetros cuadrados, y linda: Por el este, frente, con terrazas y tejado; por el sur, con patio interior y con propietarios del número 55 de la vía Layetana; por el norte, con la entidad número 21 patio central y hueco escalera; por el oeste, fondo, con terrazas; por arriba, con azoteas y por abajo, con la entidad número 20.

Coefficiente: 2,64 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, tomo 3.127 del archivo, libro 113, sección cuarta, folio 140, finca número 2.432, inscripción octava.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se señala la primera subasta para el día 17 de octubre de 1994, a las once treinta horas; la segunda, en su caso, para el día 14 de noviembre de 1994, a las once treinta horas; y la tercera, en el suyo, para el día 13 de diciembre de 1994, a las once treinta horas; y en su caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 21 de diciembre de 1994, a las once treinta horas.

Segunda.—Todas las subastas se celebrarán en la Notaría.

Tercera.—El tipo para la primera subasta es el de 24.411.999 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 de la cantidad indicada; la tercera será sin sujeción a tipo.

Cuarta.—La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Quinta.—Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Sexta.—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Barcelona a 6 de septiembre de 1994.—El Notario, Rafael del Coto Fernández.—50.173.